



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN No. 18-2023

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO: Para resolver el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-001-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2023", conforme al Acta de Recomendación de Adjudicación, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas nombrada para el año 2023. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo S.D.N. No.121-2022, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2022, delegó en el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2023", y la de realizar la suscripción del contrato derivado del presente proceso de Licitación Pública Nacional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274, de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360, de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública establece: que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada

materia al órgano inmediatamente inferior”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5, de la Ley de Contratación del Estado establece: “**PRINCIPIO DE EFICIENCIA**” La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38, de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1, de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **Licitación Pública**, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51, de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Recomendación de Adjudicación.....último párrafo, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que

ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero y uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la administración publicó en diarios de circulación nacional y en la Gaceta, el aviso del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2023"**, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 46, de La Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento, con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el quince (15) de marzo del año 2023, en un horario comprendido desde las 8:00 am hasta las 10:00 am. **CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m. se procedió al acto de Recepción de ofertas para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2023"**, en el cual se recibieron doce (12) ofertas presentadas por las empresas **DISTRIBUIDORA TEXIL S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERVINTEGRA), INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V., VIVI & COMERCIAL, PAPELERA CALPULES S.A. PACASA, DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V., IMPORTADORA AGUILAR S.A., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VAN HEUSEN DE C.A. S. DE R.L., INVERSIONES MARSOF S. DE R.L., CONSORCIO TEKNI – INTERSEG, INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, aperturándose a las 10:15 a.m. dando cumplimiento al artículo 50, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece "las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública posteriormente se procedió a la evaluación de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: **DISTRIBUIDORA TEXIL S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERVINTEGRA), INVERSIONES GRUPO**

SINERGIA S. A. DE C.V., IMPORTADORA AGUILAR S.A., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VAN HEUSEN DE C.A. S. DE R.L., CONSORCIO TEKNI – INTERSEG, INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V., las cuales fueron contestadas en el tiempo de conformidad a lo establecido en Ley; en consecuencia, fueron remitidas para los dictámenes de la evaluación final a cada Sub- Comisión. **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación legal final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones, la Sub Comisión Legal constató que las empresas: **PAPELERA CALPULES S.A. PACASA y DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V., NO CUMPLEN** con la documentación requerida para la continuación del proceso, ya que ambas empresas se encuentran en la situación de "Descalificación de Oferentes" por incurrir en la causal del artículo 131, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la que expresamente establece: " Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones " y en Consonancia a lo establecido en el artículo 13 numerales 3 y 4 del Código de Notariado que su letra dice: " Se prohíbe a los notarios: 1....., 2.....,3. Dar fe de la autenticidad de firmas que no hayan presenciado o que no conozca o de copias de documentos que no haya cotejado con sus originales; 4. Autorizar actos o contratos con fechas distinta al día de la actuación Notarial", sin embargo ponen de manifiesto que las empresas **DISTRIBUIDORA TEXIL S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERVINTEGRA), INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V., VIVI & COMERCIAL, IMPORTADORA AGUILAR S.A., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VAN HEUSEN DE C.A. S. DE R.L., INVERSIONES MARSOF S. DE R.L., CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los aspectos verificables requeridos en el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económico-Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de las ofertas, indicó que las empresas **DISTRIBUIDORA TEXIL S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERVINTEGRA), INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V., VIVI & COMERCIAL, PAPELERA CALPULES S.A. PACASA, DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V., IMPORTADORA AGUILAR S.A., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VAN HEUSEN DE C.A., S. DE R.L., INVERSIONES MARSOF S. DE R.L., CONSORCIO TEKNI – INTERSEG, INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los Criterios de Evaluación Financieros solicitados en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.2 Evaluación Financiera del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica realizó verificación de las muestras de las

cuales se obtuvo lo siguiente: Que la Sub Comisión Técnica realizó la evaluación de las muestras presentadas por cada una de las empresas, de las cuales se obtuvo el resultado siguiente: La empresa **DISTRIBUIDORA TEXIL S.A. DE C.V.**, presentaron 22 muestras de los artículos ofertados de los cuales al ser evaluados cumplieron 15 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones, **SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERVINTEGRA)**, presentaron 6 muestras de los artículos ofertados de los cuales al ser evaluados cumplió 1 artículo con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **INVERSIONES GRUPO SINERGIA S. A. DE C.V.**, presentaron 17 muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron 13 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **VIVI & COMERCIAL**, presentaron 50 muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron 45 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **PAPELERA CALPULES S.A. PACASA**, presentaron 1 muestra del artículo ofertado del cual al ser evaluado no cumplió con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones, **DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.**, presentaron 35 muestras de los artículos ofertados de los cuales al ser evaluados cumplieron 26 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **IMPORTADORA AGUILAR S.A.**, presentaron 16 muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron 14 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **INVERSIONES PUBLICITARIAS**, presentaron 54 muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron 33 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **VAN HEUSEN DE C.A. S. DE R.L.**, presentaron 1 muestra del artículo ofertado el cual no cumplió con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **INVERSIONES MARSOF S. DE R.L.**, presentaron 7 muestras de los artículos ofertados del cual cumplieron 5 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, presentaron 16 muestras de los artículos ofertados de los cuales al ser evaluados cumplieron 12 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, presentaron 19 muestras de los artículos ofertados de los cuales al ser evaluados cumplieron 9 artículos con las **ET2 Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 55, de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 136, literal d) del Reglamento de la misma Ley, las Sub Comisiones Legal, Económico-Financiera y Técnica procedieron a ordenar las Ofertas de acuerdo a lo establecido en la **Sección I Instrucciones a los Oferentes IO-13 Adjudicación del Contrato del Documento Base del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE**

ADiestramiento Básico Individual del Soldado (CABIS) 2023", las cuales se detallan a continuación:


ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD REQUERIDA	PRIMER LUGAR		SEGUNDO LUGAR		TERCER LUGAR	
			EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA	EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA	EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA
1	Colcha verde olivazul marinohegro	4000	LAMYSEF	L 782,000.00	MARSOF	L 1,150,000.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,280,000.00
2	Almohada	2000	INV.PUBLICITARIAS	L 300,704.00	VMI & COMERCIAL	L 310,500.00	DITEX	L 561,100.00
3	Bolsa contenedora para agua negroverde olivo	4000	VMI & COMERCIAL	L 1,771,000.00	LAMYSEF	L 1,704,000.00	TEKNI - INTERSEG	L 2,307,402.00
4	Sujetador de cabello	1200	VMI & COMERCIAL	L 11,778.00		L -		L -
5	Corta uñas	4000	INV.PUBLICITARIAS	L 85,100.00	SINERGIA	L 123,142.00	VMI & COMERCIAL	L 211,800.00
6	Mosquetero táctico	4000	VMI & COMERCIAL	L 1,081,000.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,150,000.00		L -
7	Baker negros Unisex	20000	VMI & COMERCIAL	L 552,000.00	LAMYSEF	L 644,000.00	INV.PUBLICITARIAS	L 850,000.00
8	Bóxer para caballero	36800	VMI & COMERCIAL	L 1,015,680.00	IMPOR. AGUILAR	L 1,100,320.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,150,320.00
9	Bóxer para dama	3200	VMI & COMERCIAL	L 73,600.00	SINERGIA	L 89,534.40	LAMYSEF	L 103,040.00
10	Top femenino Crema o Beige/blanco	1280	VMI & COMERCIAL	L 33,856.00	INV.PUBLICITARIAS	L 88,320.00	LAMYSEF	L 95,736.88
11	Brazer Crema o Beige	1280	VMI & COMERCIAL	L 70,656.00	INV.PUBLICITARIAS	L 88,320.00	LAMYSEF	L 95,736.88
12	Calcetas blancas	40000	VMI & COMERCIAL	L 529,000.00	MARSOF	L 634,800.00	TEKNI - INTERSEG	L 637,100.00
13	Calcetas negras	40000	VMI & COMERCIAL	L 529,000.00	MARSOF	L 634,800.00	TEKNI - INTERSEG	L 637,100.00
14	Camisetas blancas	40000	IMPOR. AGUILAR	L 1,840,000.00	DITEX	L 3,496,000.00		L -
15	Camisetas kaly	37000	IMPOR. AGUILAR	L 2,127,500.00	DITEX	L 3,233,800.00		L -
16	Camisetas negras	3000	IMPOR. AGUILAR	L 189,750.00	DITEX	L 288,075.00		L -
17	Candado Yale o su equivalente	4000	INV.PUBLICITARIAS	L 225,400.00		L -		L -
18	Cepillo de lustrar	4000	VMI & COMERCIAL	L 41,400.00		L -		L -
19	Hebilla con cinta para fatiga	4000	VMI & COMERCIAL	L 220,800.00	INV.PUBLICITARIAS	L 355,580.00		L -
20	Sandalias para baño	4000	VMI & COMERCIAL	L 340,400.00	INV.PUBLICITARIAS	L 342,700.00	MARSOF	L 368,000.00
21	Tennis blancos	8000	TEKNI - INTERSEG	L 6,744,796.00	VMI & COMERCIAL	L 6,900,000.00	INV.PUBLICITARIAS	L 7,175,000.00
22	Peine	4000	VMI & COMERCIAL	L 285,200.00	SINERGIA	L 335,662.00		L -
23	Desodorante 50g barra para caballero	18400	IMPOR. AGUILAR	L 810,004.80	VMI & COMERCIAL	L 888,720.00	SINERGIA	L 952,923.20
24	Desodorante 50g barra para dama	1600	IMPOR. AGUILAR	L 70,435.20	INV.PUBLICITARIAS	L 75,440.00	VMI & COMERCIAL	L 77,280.00
25	Jabón para baño Antibacterial	20000	INV.PUBLICITARIAS	L 253,000.00	TEKNI - INTERSEG	L 317,860.00	VMI & COMERCIAL	L 322,000.00
26	Loción para caballero	7360	VMI & COMERCIAL	L 694,048.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,883,240.00		L -
27	Loción para dama	640	VMI & COMERCIAL	L 60,352.00	INV.PUBLICITARIAS	L 163,750.00		L -
28	Crema para peinar	640	VMI & COMERCIAL	L 41,952.00	IMPOR. AGUILAR	L 45,374.40	INV.PUBLICITARIAS	L 47,840.00
29	Shampoo con acondicionar p/dama	960	IMPOR. AGUILAR	L 68,061.60	LAMYSEF	L 77,280.00	SINERGIA	L 118,205.28
30	Shampoo caballero	3680	LAMYSEF	L 296,240.00	SINERGIA	L 453,120.24	INV.PUBLICITARIAS	L 634,800.00
31	Pasta de dientes	12000	VMI & COMERCIAL	L 524,400.00	INV.PUBLICITARIAS	L 538,200.00	TEKNI - INTERSEG	L 601,958.00
32	Betún para zapato 70 g.	12000	VMI & COMERCIAL	L 441,600.00	INV.PUBLICITARIAS	L 469,200.00	IMPOR. AGUILAR	L 493,350.00
33	Jabón para lavar ropa	24000	VMI & COMERCIAL	L 469,200.00	INV.PUBLICITARIAS	L 536,268.00		L -
34	Paste para baño	4000	VMI & COMERCIAL	L 59,800.00	INV.PUBLICITARIAS	L 67,712.00		L -
35	Rasuradora para caballero	66240	INV.PUBLICITARIAS	L 761,760.00	VMI & COMERCIAL	L 1,428,300.00		L -
36	Rasuradora para dama	3200	VMI & COMERCIAL	L 70,840.00	INV.PUBLICITARIAS	L 96,784.00	IMPOR. AGUILAR	L 142,857.60
37	espuma para afeitar	3680	INV.PUBLICITARIAS	L 247,572.00		L -		L -
38	Toallas de baño	8000	LAMYSEF	L 879,980.00	VMI & COMERCIAL	L 1,136,000.00	VAN HEUSEN	L 1,196,000.00
39	Cuchara Metálica	4000	LAMYSEF	L 36,018.00	INV.PUBLICITARIAS	L 46,000.00	VMI & COMERCIAL	L 48,300.00
40	Juego de Platos (6 depósitos) metálico	4000	VMI & COMERCIAL	L 450,800.00	LAMYSEF	L 480,010.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,451,254.00
41	Plato sopero de metálico	4000	VMI & COMERCIAL	L 207,000.00	LAMYSEF	L 259,992.00	INV.PUBLICITARIAS	L 892,814.00
42	Taza grande metálica	4000	VMI & COMERCIAL	L 285,200.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,710,786.00		L -
43	Tenedor metálico	4000	LAMYSEF	L 36,018.00	INV.PUBLICITARIAS	L 46,000.00	VMI & COMERCIAL	L 48,300.00
44	Vaso grande metálico	4000	LAMYSEF	L 92,000.00	VMI & COMERCIAL	L 220,800.00	INV.PUBLICITARIAS	L 450,340.00
45	Toallas sanitarias	1280	INV.PUBLICITARIAS	L 28,054.40	VMI & COMERCIAL	L 30,912.00	DITEX	L 33,120.00
46	protectores dianos	1920	INV.PUBLICITARIAS	L 34,444.80	DITEX	L 44,712.00	VMI & COMERCIAL	L 52,982.00
47	Repelente	4000	VMI & COMERCIAL	L 409,400.00	DITEX	L 455,400.00	TEKNI - INTERSEG	L 482,034.00
48	protector solar	4000	INV.PUBLICITARIAS	L 538,200.00	VMI & COMERCIAL	L 772,800.00	DITEX	L 1,035,000.00
49	Talco	4000	VMI & COMERCIAL	L 363,400.00	INV.PUBLICITARIAS	L 368,000.00	IMPOR. AGUILAR	L 398,750.00
50	Papel higiénico	6000	VMI & COMERCIAL	L 940,125.00	SERVINTEGRA	L 1,012,920.00	INV.PUBLICITARIAS	L 1,418,364.00
51	Detergente en polvo 1,500gr	8000	INV.PUBLICITARIAS	L 517,960.00	VMI & COMERCIAL	L 598,000.00	TEKNI - INTERSEG	L 726,524.00
52	Cepillo de Dientes	8000	VMI & COMERCIAL	L 119,600.00	TEKNI - INTERSEG	L 140,800.80	INV.PUBLICITARIAS	L 342,332.00
53	Vil escolar	4000	INV.PUBLICITARIAS	L 357,200.00	MARSOF	L 432,000.00		L -
54	Foco de mano	4000	VMI & COMERCIAL	L 227,700.00	INV.PUBLICITARIAS	L 357,420.00		L -
55	Baterías grandes	4000	VMI & COMERCIAL	L 318,800.00		L -		L -
56	Chapas Metálicas para identificación	4000	VMI & COMERCIAL	L 506,000.00	TEKNI - INTERSEG	L 1,764,468.00		L -

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamentan la presente Resolución los artículos 274 y 360, de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública, artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículos 1,5, 7, 15, 16, 38, 46, 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 53, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literales c) y d), 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 13 numerales 3 y 4 del Código de Notariado y demás leyes aplicables. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** parcialmente los contratos del **Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2023-SDN, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2023”** a las empresas:

- 1) **VIVI & COMERCIAL** por un monto de Doce Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras Exactos (L12,743,585.00).
- 2) **CONSORCIO TEKNI – INTERSEG** por un monto de Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis Lempiras exactos (L 6,744,796.00).
- 3) **IMPORTADORA AGUILAR S.A.** por un monto de Cinco Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Un Lempiras con Sesenta Centavos (L5,105,751.60).
- 4) **INVERSIONES PUBLICITARIAS** por un monto de Tres Millones Trecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Lempiras con Veinte Centavos (L3,347,485.20).
- 5) **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V** por un monto de Dos Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Seis Lempiras Exactos (L 2,122,256.00), todos los montos adjudicados tienen incluido el impuesto sobre ventas.

SEGUNDO: Declarar **INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las empresas: **PAPELERA CALPULES S.A. PACASA** y **DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.,** en apego a lo preceptuado en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la que expresamente establece: “ Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones “ y en Consonancia a lo establecido en el artículo 13 numerales 3 y 4 del Código de Notariado que su letra dice: “ Se prohíbe a los notarios: 1....., 2.....,3. Dar fe de la autenticidad de firmas que no hayan presenciado o que no conozca o de copias de documentos que no haya cotejado con sus originales; 4. Autorizar actos o contratos con fechas distinta al día de la actuación Notarial”.

TERCERO: AUTORIZAR a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas, proceda a notificar a los oferentes el resultado del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-001-2023-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2023"** y dar continuidad con el procedimiento establecido en Ley. **CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. **NOTIFIQUESE.**


JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO


SECRETARIO GENERAL
